

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 25
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 24, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

23 DE NOVIEMBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA, UN PREDIO DE TERRENO LOCALIZADO EN EL BARRIO MONACILLOS, PROPIEDAD DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA COMPRAVENTA DE LA REFERIDA PARCELA, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LA MISMA SEA INSCRITA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: En adición, el Artículo 9.002 de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2007-2008 del 22 de diciembre de 2007, se aprobó y adoptó el “Plan Maestro para el Redesarrollo y la Revitalización del Distrito Especial de la Plaza de Convalecencia de Río Piedras”, conocido también como “Proyecto Río 2012”;

POR CUANTO: Como parte indispensable del desarrollo de dicho proyecto, es necesario llevar a cabo la Compraventa de un predio de terreno ubicado en el Barrio Monacillos, según descrito en esta Ordenanza y el cual pertenece al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico;

POR CUANTO: El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico es dueño en pleno dominio de la propiedad localizada en el #1 de la Calle Piñero, del Barrio Monacillos del Municipio de San Juan, la cual se describe a continuación:

“---RÚSTICA: Solar en el Barrio Monacillos de Puerto Rico, con una cabida superficial de 1634.71 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el Sr. Soldevilla; por el SUR, con la calle Pasteur; por el ESTE, con la calle Vallejo; y por el OESTE, con el Sr. Rafael Valle. Es resultado de una segregación de la finca número 6075, inscrita al tomo móvil 1437 de Río Piedras Norte, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de San Juan, llevada a cabo mediante escritura número 106 otorgada el 10 de diciembre de 2008 ante la Notario Nilsa Colón de Reyes, la cual consta presentada al asiento 917 del diario 1070.”;

POR CUANTO: Dicha propiedad se va a adquirir por el precio ajustado y convenido de quinientos setenta mil dólares (\$570,000.00) y la misma se encuentra libre de cargas y gravámenes. La propiedad tiene un valor de tasación de seiscientos mil dólares (\$600,000.00), según Informe de Valoración realizado por el tasador Rinaldi Pérez Altieri, con fecha de efectividad de 11 de octubre de 2010;

POR CUANTO: A fin de llevar a cabo dicha compraventa, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a *adquirir mediante compraventa un predio de terreno en el Barrio Monacillos*, según descrito a continuación:

“---RÚSTICA: Solar en el Barrio Monacillos de Puerto Rico, con una cabida superficial de 1634.71 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el Sr. Soldevilla; por el SUR, con la calle Pasteur; por el ESTE, con la calle Vallejo; y por el OESTE, con el Sr. Rafael Valle. Es resultado de una segregación de la finca número 6075, inscrita al tomo móvil 1437 de Río Piedras Norte, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de San Juan, llevada a cabo mediante escritura número 106 otorgada el 10 de diciembre de 2008 ante la Notario Nilsa Colón de Reyes, la cual consta presentada al asiento 917 del diario 1070.”

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la compraventa del predio al que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos necesarios para que el mismo sea inscrito a nombre del Municipio de San Juan. Disponiéndose,

que los fondos para el pago de la adquisición de dicho predio por la cantidad de quinientos setenta mil dólares (\$570,000.00), provendrán de la Partida Número 4247-08-2413-1200-4213-0650-ZZZZ.;

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Director Ejecutivo del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 24, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Isis Sánchez Longo y los señores Manuel E. Mena Berdecía y Ángel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de noviembre de 2010.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2010**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde